

ORD N° : 14.177
MAT : Solicitud N° AB001C0002702
ANT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DE 2017

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A 

Con fecha 02 de junio de 2017, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0002702**, en la que se expone lo siguiente: "Lista de personas con prohibición de ingreso a los estadios a eventos deportivos, agregar por favor, nombre completo, restricción y fecha de inicio y termino de la resolución".

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 5 de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, "*Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política*", en relación con la Ley N°19.628, Ley N°19.327 y su reglamento establecido en el Decreto Supremo N°1.046 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública los datos y antecedentes referidos al ejercicio del derecho de admisión por parte de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional, son de carácter confidencial respecto de terceros.

15403693

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

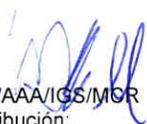
Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRSE el presente oficio al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

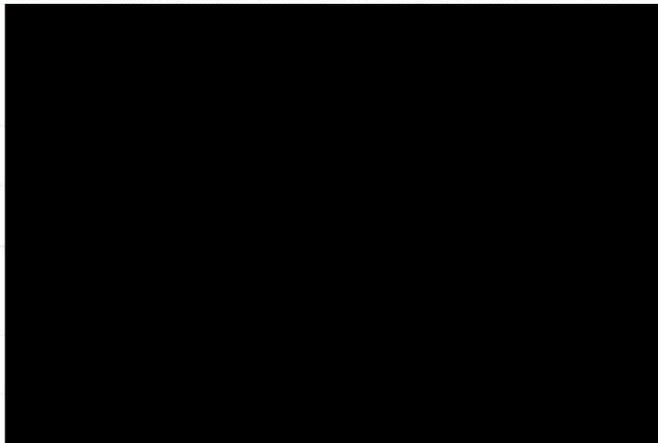


LUIS CORREA BLUAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)



LCB/AAA/IGS/MGR
Distribución:

- [REDACTED]
2. Gabinete del Subsecretario
 3. División Jurídica
 4. Departamento de Planificación
 5. Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0002702**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 02/06/2017[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información**Detalle Solicitud** LISTA DE PERSONAS CON PROHIBICIÓN DE INGRESO A LOS ESTADIOS A EVENTOS DEPORTIVOS, AGREGAR POR FAVOR, NOMBRE COMPLETO, RESTRICCIÓN Y FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA RESOLUCIÓN**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)**Apoderado****Pasaporte****Ocupación** Sin Información**Nacionalidad** CHILENA**Villa,Pob, Depto** 0**Región** Metropolitana de Santiago**Teléfono** 0